



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

## **PLAN DE EMPLEO 2021**

### **PLAN I**

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

La Diputación Provincial de Burgos, dentro del PLAN DE EMPLEO 2021, aprueba las Bases rectoras del PLAN I, por el que se concederán subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Diputación de Burgos es conocedora del gran impacto positivo que han tenido las precedentes convocatorias de subvenciones de los Planes de Empleo concedidas en los últimos años por ésta Diputación, beneficios que han sido manifestados tanto por los municipios de la provincia, quienes solicitan su continuidad, como por los propios desempleados que lo perciben como una herramienta útil para su inserción laboral.

Y ello porque los Planes de Empleo de Diputación de Burgos se han revelado como un instrumento eficaz para la consecución del doble objetivo en que se basan: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

En el ejercicio 2021, a esta necesaria acción de fomento del empleo que ha venido inspirando los planes de empleo, se une la situación de excepcionalidad derivada de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que ha motivado el actual estado de alarma en el que vivimos.

Las consecuencias sociales y económicas causadas por la pandemia, que deja ya notar sus efectos, obliga a que las Administraciones Públicas adopten medidas eficaces para hacer frente a esta coyuntura excepcional en distintos campos y en especial en lo relativo al trabajo, por lo que estos planes de fomento del empleo se revelan más que nunca, como necesarios para paliar los graves efectos que esta situación está produciendo, aún pudiéndose ver afectados en su ejecución por dichas circunstancias.

El Plan I de Empleo 2021, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos, continúa en la línea de las convocatorias precedentes, manteniéndose las novedades incorporadas en las mismas que se han visto útiles para la mejor ejecución del plan.



Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Asimismo, habiéndose detectado el pasado ejercicio la pérdida de una importante cantidad de dinero que no ha podido ser distribuido porque numerosos beneficiarios han incumplido al no haber contratado ni comunicado su renuncia dentro del período subvencionable, se introducen sanciones por este incumplimiento que darán lugar a la pérdida del derecho a concurrir en próximas convocatorias.

Así, cabe destacar los siguientes puntos rectores del plan:

- Conjuguar la finalidad fundamental del Plan, esto es, el fomento del empleo y la aspiración de que este sea de calidad, con las especiales necesidades de los municipios burgaleses. Se considera preferente la contratación a jornada completa, si bien continúa permitiéndose las contrataciones realizadas, como mínimo, a media jornada, atendiendo así a las proposiciones y necesidades de muchos municipios.
- Estimular la corresponsabilidad de los propios municipios en los objetivos del Plan, exigiendo un desembolso en fondos propios mínimo de 1.000,00 €.
- Incentivar la contratación de determinados colectivos sobre los que se requiere una especial actuación, como son los jóvenes, las mujeres y los mayores de 55 años, mediante el establecimiento de un complemento por la contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos.
- Posibilidad de solicitar más de un trabajador por municipio, y reduciéndose las posibles distribuciones de remanentes para que los beneficiarios puedan realizar una mejor planificación de sus contrataciones.
- Mantenimiento de sanciones en el caso de cumplimiento tardío de requisitos formales, como es el envío de la documentación necesaria para los anticipos y la justificación en los plazos establecidos.
- Sanciones por incumplimientos que impliquen la imposibilidad de conseguir los fines previstos en la subvención y realizar una eficaz distribución y aprovechamiento de los recursos disponibles.

Con todo ello, se procede a la convocatoria de subvenciones correspondientes al presente Plan I de Empleo 2021, que están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

## **BASES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas que se encuentren inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.



Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

## **SEGUNDA. – Régimen jurídico.**

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 de esta Diputación, especialmente la base Decimoquinta.
- Resto de normativa de aplicación.

## **TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.**

El importe total del PLAN I EMPLEO 2021 asciende a 2.100.000,00 €. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los consignados a continuación:

AÑO	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	75/2410/46200	2.000.000,00 euros
2022	75/2410/46200	100.000,00 euros

2. Las cantidades correspondientes al año 2022 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2021 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

## **CUARTA. – Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que durante el año 2021 hayan contratado o contraten temporalmente, a personas inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social que cumplan los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II, que se acompaña a las presentes Bases.



Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

#### **QUINTA.- Requisitos de las contrataciones.**

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 19 de noviembre de 2021, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Para percibir el importe máximo de la subvención, los contratos deberán tener una duración mínima de 180 días (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social), debiendo haber estado cubierto el puesto de trabajo durante al menos 180 días, bien únicamente con el contrato inicial o bien con éste y los de los sustitutos, en los casos previstos en la letra f) y g) de esta Base.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos efectivos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- c) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo en la fecha de inicio de la prestación laboral y alta en la Seguridad Social del trabajador.

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante certificado o informe de períodos de desempleo acreditativo emitido por el Servicio de Empleo que corresponda, que deberá ser de fecha, al menos, de inicio del contrato.

- d) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- e) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.
- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes.
- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.



Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V de incidencias.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.**

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

#### **SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.**

1.- El importe mínimo de la subvención para cada municipio que lo hubiere solicitado será de 5.000,00 €, para aplicar a una contratación de, al menos, media jornada. El importe máximo de la cuantía de la subvención por cada municipio será de 15.000,00 €, excluyéndose el posible incremento por contratación de colectivos preferentes que se regula en el punto 2.

Si la cuantía concedida finalmente fuera superior a 5.000,00 €, ya sea inicialmente o con la obtención de remanentes, el importe de la subvención podrá aplicarse a una única contratación siempre que ésta fuera a jornada completa desde el inicio.

En cualquier caso, los gastos a justificar serán los realizados en un período de 180 días, independientemente de que la duración del contrato sea mayor.

2.- Estas cuantías se verán incrementadas hasta un máximo de 1.000 euros por contrato, si el beneficiario hubiera cumplido y justificado cualitativa, formal y cuantitativamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y la contratación efectuada y justificada sea de alguno de los colectivos preferentes establecidos en la Base Octava.

Las cantidades correspondientes a cada beneficiario por este concepto será la resultante de distribuir el presupuesto de 100.000 euros, a consignar en el presupuesto 2022, entre el número de contrataciones que cumplan lo establecido en el párrafo precedente, sin que en ningún caso la suma de la subvención inicial, y en su caso el remanente, más esta cantidad percibida pueda exceder del gasto total de la/s contratación/es justificadas por el beneficiario.

En los casos contemplados en los puntos f) y g) de la Base Quinta, para la percepción de esta cantidad todas las contrataciones que se realicen deberán ser de personas incluidas en los colectivos incentivados. En caso contrario, no habrá derecho a su percepción.



Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

El abono de dichas cantidades se efectuará, una vez hayan justificado las subvenciones concedidas todos los beneficiarios de la presente convocatoria.

3.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.

4.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones a que se aplique.

#### **OCTAVA.- Colectivos preferentes.**

A los efectos de lo establecido en el apartado 2 de la Base Séptima, se considera necesaria una especial acción de fomento sobre los colectivos preferentes de personas desempleadas que a continuación se indican:

- Jóvenes hasta 35 años, inclusive, en la fecha de inicio de la contratación.
- Mujeres.
- Mayores de 55 años, en la fecha de inicio de la contratación.

#### **NOVENA.- Criterios de valoración.**

1- Los criterios de valoración de los beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- Primer Criterio: ser un municipio con población igual o inferior a 20.000 habitantes
- Segundo Criterio: municipios que tengan mayor media de paro en el año 2020 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- Tercer Criterio: mayor población, conforme a las cifras oficiales de la estadística del Padrón municipal a 1 de enero de 2020, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística.

2- Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida aplicando los anteriores criterios, conforme se relaciona en el Anexo I.

3- Los municipios podrán solicitar la concesión de hasta un máximo de tres contrataciones (15.000,00 €), si bien sólo se otorgará más de una (más de 5.000,00 €) si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En este caso, el importe que faltase por repartir una vez concedida una subvención de 5.000,00 € para una contratación a todos los solicitantes, se repartirá para una segunda contratación a aquellos municipios que lo hubiesen solicitado y en el mismo orden que el establecido para el reparto del primero, esto es, comenzando por el número uno del Anexo I.



Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

En el caso de que un municipio solicitara una contratación a jornada completa, deberá indicar el importe solicitado para dicha contratación (5.000,00 €, 10.000,00 € o 15.000,00 €), sin que el total de su solicitud pueda exceder de 15.000,00 €. En este caso, la concesión se hará por tramos de 5.000,00 € aplicando el resto de criterios.

#### **DÉCIMA.- Solicitud de la subvención.**

1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad. En el caso que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración la última presentada.

2.- Las solicitudes se presentarán y admitirán únicamente de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentando el Anexo II de estas bases, que se presentará en la sede electrónica de esta Entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/> (en el apartado Registro Electrónico-Servicios con Certificado-Envío de solicitudes), donde se encontrará, con el nombre de solicitud: *Convocatoria subvenciones Plan Empleo I EELL*, la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Tanto las solicitudes iniciales como las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, si ésta fuera finalmente concedida, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, excepto lo previsto para los remanentes en la Base Decimotercera.

4.-La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

#### **DECIMOPRIMERA.- Instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.





Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

## **DECIMOSEGUNDA. – Propuesta de Resolución.**

1.- La propuesta de resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado. Se expresará igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de aprobación de la resolución de concesión de la presente convocatoria o de la concesión del remanente.

2.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **DECIMOTERCERA. – Resolución de concesión.**

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 7 de febrero de 2020, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.- Se concederá, en primer lugar, un importe de 5.000,00 € a todos los municipios que hubieran presentado solicitud. Si existiera crédito, se otorgarán otros 5.000,00 € a los municipios que hubiesen solicitado una segunda contratación o un mayor importe para una contratación a jornada completa, en el orden establecido en el Anexo I y hasta agotar el crédito presupuestario. Si aún existiera crédito, se distribuirá, siguiendo el mismo método, entre los que hubieran solicitado una tercera contratación o mayor importe para contratación a jornada completa.

3.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria (Junta de Gobierno o el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, si avocó su competencia) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

4.- Posteriormente a la concesión, si como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s existiera remanente, éste, mediante Resolución de la Presidencia, será distribuido a las solicitudes pendientes de conceder comenzando por el número 1 del orden de prelación establecido en el Anexo I y por un importe de 5.000,00 € a cada municipio. Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base quinta a), continuando por el municipio siguiente al último al que se hayan distribuido remanente.

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar su aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, presentando cumplimentado el Anexo III en sede electrónica conforme a lo indicado para la presentación de la solicitud inicial.

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

#### **DECIMOCUARTA. – Modificación y revisión de la subvención concedida.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

No obstante, una vez resuelta la convocatoria, cualquier modificación que el beneficiario quiera realizar respecto de la solicitud que presentó y le fue concedida, exigirá solicitud previa al órgano instructor mediante escrito justificando los motivos de los cambios que se pretenda realizar. Las modificaciones a que se refiere este párrafo no podrán afectar en ningún caso al importe total concedido al beneficiario: no podrán suponer incremento de la cuantía concedida y, en el caso de que supusiera disminución del importe otorgado, siempre por tramos de 5.000,00 €, el beneficiario deberá renunciar expresamente al importe para que se proceda a su distribución como remanente conforme a lo establecido en la Base 13.4.

La solicitud de dichas modificaciones, excepto como se ha indicado las que impliquen mayor o menor importe de subvención concedida, se entenderá estimada si no se deniega expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que se registre el escrito justificativo de los cambios solicitados.

Una vez finalizado el período de contratación, el 19 de noviembre de 2021, se dará cuenta a la Junta de Gobierno de las modificaciones estimadas conforme al párrafo anterior para su ratificación.



Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

### **DECIMOQUINTA. – Forma de pago y régimen de anticipos.**

1.- La solicitud de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida, así como del importe de remanente del que se fuera beneficiario en su caso, excluyéndose en todo caso la cantidad a la que se refiere la Base Séptima punto 2, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo únicamente se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimoséptima, es decir, una vez remitido, en el plazo y forma que se indican en dicha Base, el contrato de trabajo suscrito y el certificado/informe del Servicio Público de Empleo de períodos de desempleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darle de alta en seguridad social.

### **DECIMOSEXTA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.**

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los municipios beneficiarios deberán aportar un mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es, los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán aportar 1.000,00 €; los beneficiarios de 10.000,00 € deberán aportar 2.000,00 € si realizan dos contrataciones, o bien 1.000,00 € si realizaran una; y los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán aportar 3.000,00 € si realizaran tres contrataciones, 2.000,00 € si realizaran dos y 1.000,00 € si realizaran una única contratación.

2.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Especialmente, los beneficiarios tendrán obligación de comunicar su renuncia a la subvención concedida si no van a realizar la contratación, en las condiciones y plazos que se indican en la siguiente base, con las consecuencias que por su incumplimiento se establecen.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

5.- Las demás establecidas en las presentes Bases.



Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

### **DECIMOSÉPTIMA.- Plazo para renunciar a la subvención concedida y exclusión por incumplimiento**

Los municipios que hayan sido beneficiarios de subvención podrán renunciar a la misma en el supuesto de que prevean que no van a poder efectuar la/ contratación/es previstas, incumpliendo con ello la obligación prevista en el punto 2 de la cláusula precedente. La renuncia podrá ser parcial en el caso de tener concedidos más de 5.000,00 € y siempre por tramos de dicho importe.

La fecha límite para realizar dicha renuncia será el 25 de octubre de 2021. Transcurrido el citado plazo, y atendiendo a la imposibilidad de distribución del remanente a otros municipios con el perjuicio al interés general y a terceros que comporta, la falta de contratación por un municipio beneficiario conllevará la pérdida del derecho del mismo a participar en la siguiente convocatoria del presente Plan de Empleo, cualquiera que fuera la denominación del mismo.

### **DECIMOCTAVA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.**

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es>) en el apartado Registro Electrónico-Servicios con Certificado-Envío de solicitudes. Los municipios beneficiarios están obligados a la presentación de la siguiente documentación:

2.1-En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo suscrito, firmada por ambas partes.
- Certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado a la fecha de inicio de la prestación laboral.

Si la contratación se ha producido con anterioridad a la concesión de la subvención, el plazo que se indica en este punto se computará desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión.

2.2-En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases, o desde la conclusión del período subvencionable (180 días) en el caso de que el contrato no tuviese fecha de finalización o ésta fuera superior al dicho período, los municipios beneficiarios deberán presentar:

- Informe de Datos de Cotización (IDC), a la fecha de finalización del período subvencionable (180 días), referido al trabajador/es cuyo/s contrato/s se subvenciona/n con el presente Plan.



Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- Anexo VI: Certificación de la subvención concedida, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de los gastos realizados. En dicha cuenta justificativa se reflejarán los gastos efectivamente realizados en el período subvencionable (180 días) o en el que correspondiere si el contrato no alcanzase la indicada duración.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y siempre referido a 180 días.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3.- Los municipios beneficiarios deberán justificar haber aportado un importe mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es:

- los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán justificar un gasto mínimo de 6.000,00 €;
- los beneficiarios de 10.000,00 € deberán justificar un gasto mínimo bien de 12.000,00 € si realizan dos contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato), o bien de 11.000,00 € si realizaran una;
- los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán justificar un gasto de 18.000,00 € si realizaran tres contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato); de 17.000,00 € si realizaran dos contrataciones (al menos 11.000,00 € en una y 6.000,00 € en la otra) y de 16.000,00 € si realizaran una única contratación. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente en el Anexo VI.

En el supuesto de que no se justificase debidamente la aportación en fondos propios o el período de 180 días, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

#### **DECIMONOVENA.- Demora, cancelación de las subvenciones y reintegros.**

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.



Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, ya sean los establecidos en el punto 2.1 o en el 2.2 de la Base Decimoctava, se impondrán las sanciones correspondientes según se establece en el punto f) de la Base de Ejecución Decimoquinta de las de ejecución del Presupuesto 2021 de esta Diputación.

La imposición de sanciones determinará la pérdida del derecho a obtener el posible incremento del importe de la subvención previsto en el punto 2 de la Base Séptima.

#### **VIGÉSIMA.- Comunicaciones y notificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoquinta e) de Ejecución del Presupuesto 2021, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general. La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

Se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

#### **VIGESIMOPRIMERA.- Inspección, seguimiento y control.**

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

#### **VIGESIMOSEGUNDA.- Instrucciones.**

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

#### **VIGESIMOTERCERA.- Publicidad.**

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excma. Diputación de Burgos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

#### **VIGESIMOCUARTA.- Régimen de Impugnación.**

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 2021

CRIPTOLIB\_CF\_Firma



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

### **PLAN I DE EMPLEO 2021**

<b>PRESUPUESTO TOTAL PLAN I EMPLEO 2021</b>	<b>2.100.000,00 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL A DISTRIBUIR EN 2021</b>	<b>2.000.000,00 €</b>
<b>IMPORTE BASE 7.2: FOMENTO COLECTIVOS PREFERENTES</b>	<b>100.000,00 €</b>

\*De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras, se recuerda que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

### **ANEXO I - PLAN I EMPLEO 2021** **ORDEN MUNICIPIOS CONFORME CRITERIOS BASE NOVENA**

<b>Nº</b>	<b>Municipios</b>	<b>Total Población</b>	<b>MEDIA PARO 2020</b>
1	BRIVIESCA	6.582	578
2	MEDINA DE POMAR	5.734	429
3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	4.011	317
4	VALLE DE MENA	3.805	241
5	ROA	2.167	187
6	LERMA	2.537	158
7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2.179	126
8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.651	106
9	BELORADO	1.780	99
10	QUINTANAR DE LA SIERRA	1.603	98
11	SALAS DE LOS INFANTES	1.987	95
12	VILLAGONZALO PEDERNALES	1.859	80
13	MELGAR DE FERNAMENTAL	1.548	80
14	VILLALBILLA DE BURGOS	1.423	75
15	CARDEÑADIJO	1.369	73
16	VALLE DE TOBALINA	909	72
17	PRADOLUENGO	1.151	63
18	ARCOS	1.775	59
19	IBEAS DE JUARROS	1.405	57
20	VILLADIEGO	1.500	49
21	CARDEÑAJIMENO	1.136	47
22	CONDADO DE TREVIÑO	1.363	46
23	TRESPADERNE	771	44
24	OÑA	1.003	43
25	QUINTANILLA VIVAR	820	43
26	CASTRILLO DE LA VEGA	650	43
27	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1.418	41
28	VALLE DE LOSA	481	37
29	FUENTESPINA	785	33
30	HUERTA DE REY	901	32
31	VILLALBA DE DUERO	705	32
32	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	677	32
33	VILLARIEZO	645	32
34	CASTROJERIZ	782	30
35	PALACIOS DE LA SIERRA	701	30





## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

36	BUNIEL	563	30
37	MERINDAD DE MONTIJA	707	29
38	HONTORIA DEL PINAR	650	29
39	COGOLLOS	570	29
40	TARDAJOS	783	28
41	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	710	27
42	PEÑARANDA DE DUERO	516	27
43	GUMIEL DE MERCADO	359	27
44	SASAMON	962	26
45	VILVIESTRE DEL PINAR	516	26
46	PEDROSA DE DUERO	500	26
47	GUMIEL DE IZAN	561	25
48	REVILLARRUZ	523	24
49	CANICOSA DE LA SIERRA	433	24
50	VILLALMANZO	420	24
51	SOTILLO DE LA RIBERA	475	23
52	VALLE DE VALDEBEZANA	456	23
53	VALLE DE SEDANO	421	23
54	REGUMIEL DE LA SIERRA	334	23
55	MERINDAD DE VALDEPORRES	412	22
56	PUEBLA DE ARGANZON, LA	502	21
57	ORBANEJA RIOPICO	339	21
58	COVARRUBIAS	541	20
59	CASTRILLO DEL VAL	793	19
60	TORRESANDINO	604	19
61	ESTEPAR	596	19
62	CEREZO DE RIO TIRON	541	19
63	CARCEDO DE BURGOS	424	19
64	QUINTANILLAS, LAS	362	19
65	VILLANUEVA DE GUMIEL	273	19
66	SOTRAGERO	273	19
67	MILAGROS	434	18
68	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	396	18
69	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	174	18
70	PANCORBO	429	17
71	VALDORROS	297	17
72	VALLE DE SANTIBAÑEZ	483	16
73	VALLE DE LAS NAVAS	509	15
74	VADOCONDES	345	15
75	ARAUZO DE MIEL	306	15
76	PAMPLIEGA	298	15
77	SAN MAMES DE BURGOS	287	15
78	VID Y BARRIOS, LA	250	15
79	FRIAS	247	15
80	SANTA MARIA DEL CAMPO	517	14
81	POZA DE LA SAL	274	14
82	VILLASUR DE HERREROS	264	14
83	HOYALES DE ROA	234	14



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

84	ARLANZON	407	13
85	MERINDAD DE VALDIVIELSO	380	13
86	TORDOMAR	334	13
87	VILLAHOZ	287	13
88	SANTA INES	139	13
89	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	360	12
90	FUENTELCESPED	252	12
91	ALBILLOS	210	12
92	VALLE DE MANZANEDO	122	12
93	CUEVA DE ROA, LA	120	12
94	REDECILLA DEL CAMINO	103	12
95	CALERUEGA	420	11
96	BAÑOS DE VALDEARADOS	333	11
97	VALLE DE VALDELUCIO	330	11
98	QUINTANAORTUÑO	261	11
99	SARRACIN	248	11
100	VILLAYERNO MORQUILLAS	195	11
101	OLMEDILLO DE ROA	191	11
102	HORRA, LA	335	10
103	ADRADA DE HAZA	203	10
104	PRESENCIO	184	10
105	SALDAÑA DE BURGOS	180	10
106	TORTOLES DE ESGUEVA	433	9
107	SOTRESGUDO	432	9
108	NAVA DE ROA	220	9
109	FUENTECEN	217	9
110	ZAZUAR	210	9
111	RUBENA	191	9
112	BUGEDO	187	9
113	CASTRILLO DE LA REINA	176	9
114	SAN JUAN DEL MONTE	149	9
115	HONTORIA DE LA CANTERA	145	9
116	REVILLA Y AHEDO, LA	100	9
117	ABAJAS	31	9
118	SANTO DOMINGO DE SILOS	273	8
119	CAVIA	238	8
120	FRESNO DE RIO TIRON	184	8
121	BERLANGAS DE ROA	183	8
122	MADRIGALEJO DEL MONTE	174	8
123	TUBILLA DEL LAGO	169	8
124	ATAPUERCA	166	8
125	SAN MARTIN DE RUBIALES	150	8
126	SALAS DE BUREBA	131	8
127	BALBASES, LOS	319	7
128	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	291	7
129	ISAR	287	7
130	QUEMADA	250	7
131	CAYUELA	183	7



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

132	VILLASANDINO	180	7
133	BARRIOS DE BUREBA, LOS	179	7
134	SANTA GADEA DEL CID	153	7
135	ALFOZ DE SANTA GADEA	104	7
136	VALLE DE ZAMANZAS	53	7
137	BASCONCILLOS DEL TOZO	295	6
138	VILLANGOMEZ	217	6
139	MECERREYES	193	6
140	MORADILLO DE ROA	171	6
141	MONASTERIO DE RODILLA	165	6
142	NEILA	153	6
143	SANTA MARIA RIVARREDONDA	92	6
144	QUINTANAVIDES	74	6
145	TORRECILLA DEL MONTE	72	6
146	ARRAYA DE OCA	47	6
147	PALACIOS DE RIOPISUERGA	24	6
148	CILLERUELO DE ABAJO	210	5
149	PEDROSA DEL PRINCIPE	169	5
150	PINILLA TRASMONTE	168	5
151	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	165	5
152	ARANDILLA	162	5
153	MADRIGAL DEL MONTE	147	5
154	HACINAS	144	5
155	BARBADILLO DEL MERCADO	140	5
156	FUENTENEbro	131	5
157	JUNTA DE TRASLALOMA	128	5
158	HUERTA DE ARRIBA	125	5
159	CARDEÑUELA RIOPICO	115	5
160	QUINTANILLA DE LA MATA	110	5
161	HORTIGÜELA	105	5
162	REVILLA VALLEJERA	104	5
163	FUENTEMOLINOS	100	5
164	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	87	5
165	SAN ADRIAN DE JUARROS	85	5
166	CONTRERAS	80	5
167	BAHABON DE ESGUEVA	79	5
168	VALLES DE PALENZUELA	79	5
169	AGUILAR DE BUREBA	57	5
170	PEDROSA DE RIO URBEL	248	4
171	RABE DE LAS CALZADAS	229	4
172	ALTOS, LOS	184	4
173	HONTORIA DE VALDEARADOS	175	4
174	ROYUELA DE RIO FRANCO	174	4
175	VALLE DE OCA	165	4
176	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	160	4
177	ANGUIX	155	4
178	MONTORIO	142	4
179	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	140	4



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

180	HUMADA	118	4
181	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	113	4
182	PUENTEDURA	109	4
183	CUBILLO DEL CAMPO	99	4
184	CUBO DE BUREBA	95	4
185	ROJAS	63	4
186	VILLAGALIJO	61	4
187	BARRIOS DE COLINA	55	4
188	TAMARON	44	4
189	CAMPILLO DE ARANDA	179	3
190	VILAFRUELA	176	3
191	CABAÑES DE ESGUEVA	160	3
192	QUINTANA DEL PIDIO	156	3
193	VALDEZATE	134	3
194	TORREGALINDO	121	3
195	PARDILLA	118	3
196	CELADA DEL CAMINO	115	3
197	AMEYUGO	113	3
198	VILLAVERDE DEL MONTE	112	3
199	SARGENTES DE LA LORA	111	3
200	BARBADILLO DE HERREROS	109	3
201	CORUÑA DEL CONDE	107	3
202	AVELLANOSA DE MUÑO	106	3
203	MAMBRILLA DE CASTREJON	104	3
204	SANTA CECILIA	98	3
205	BOZOO	97	3
206	FUENTELISENDO	92	3
207	PINILLA DE LOS BARRUECOS	92	3
208	PEDROSA DEL PARAMO	89	3
209	SOLARANA	77	3
210	VILLAVERDE-MOGINA	74	3
211	TORREPADRE	70	3
212	FONTIOSO	57	3
213	CERRATON DE JUARROS	55	3
214	OQUILLAS	54	3
215	PRADANOS DE BUREBA	52	3
216	PADRONES DE BUREBA	46	3
217	VILLANUEVA DE TEBA	41	3
218	VALLE DE VALDELAGUNA	186	2
219	PERAL DE ARLANZA	172	2
220	IGLESIAS	143	2
221	TUBILLA DEL AGUA	136	2
222	AUSINES, LOS	133	2
223	BUSTO DE BUREBA	133	2
224	ARIJA	121	2
225	SUSINOS DEL PARAMO	116	2
226	VILLANUEVA DE ARGANÑO	114	2
227	ZAEL	112	2



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

228	QUINTANAPALLA	110	2
229	VALDEANDE	104	2
230	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	101	2
231	REVILLA DEL CAMPO	100	2
232	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	99	2
233	CIRUELOS DE CERVERA	97	2
234	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	94	2
235	FRANDOVINEZ	86	2
236	MONCALVILLO	81	2
237	CIADONCHA	80	2
238	PADILLA DE ARRIBA	79	2
239	TERRADILLOS DE ESGUEVA	77	2
240	URBEL DEL CASTILLO	72	2
241	REDECILLA DEL CAMPO	66	2
242	SANTA MARIA DEL INVIERNO	63	2
243	HURONES	62	2
244	NEBREDA	57	2
245	ARAUZO DE SALCE	54	2
246	CEBRECOS	52	2
247	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	50	2
248	GRISALEÑA	49	2
249	FUENTEBUREBA	47	2
250	ALTABLE	46	2
251	GALLEGA, LA	45	2
252	FRESNO DE RODILLA	44	2
253	VILLAMIEL DE LA SIERRA	44	2
254	QUINTANAELIZ	44	2
255	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	41	2
256	CARCEDO DE BUREBA	40	2
257	IGLESIARRUBIA	39	2
258	PINILLA DE LOS MOROS	37	2
259	CASTILDELGADO	36	2
260	ALCOCERO DE MOLA	32	2
261	CILLAPERLATA	31	2
262	RUBLACEDO DE ABAJO	30	2
263	BERZOSA DE BUREBA	29	2
264	VILEÑA	27	2
265	VILLAESPASA	27	2
266	CANTABRANA	25	2
267	VALMALA	25	2
268	QUINTANABUREBA	23	2
269	MANCILES	20	2
270	JARAMILLO QUEMADO	10	2
271	HUERMECES	161	1
272	REBOLLEDO DE LA TORRE	106	1
273	RABANERA DEL PINAR	102	1
274	VILLAESCUSA DE ROA	100	1
275	MAHAMUD	100	1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

276	PINEDA DE LA SIERRA	98	1
277	VILLEGAS	89	1
278	HONTANGAS	87	1
279	PALAZUELOS DE LA SIERRA	85	1
280	VILLALBILLA DE GUMIEL	85	1
281	ITERO DEL CASTILLO	80	1
282	QUINTANILLA SAN GARCIA	79	1
283	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	79	1
284	ARAUZO DE TORRE	77	1
285	HONTANAS	74	1
286	VILLORUEBO	72	1
287	SAN MILLAN DE LARA	72	1
288	VALLUERCANES	71	1
289	MIRAVECHE	70	1
290	ALFOZ DE BRICIA	70	1
291	RUCANDIO	69	1
292	FRESNEÑA	68	1
293	BARBADILLO DEL PEZ	63	1
294	RETUERTA	62	1
295	BERBERANA	60	1
296	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	60	1
297	CAMPOLARA	57	1
298	LLANO DE BUREBA	57	1
299	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	57	1
300	AGUAS CANDIDAS	56	1
301	BRAZACORTA	54	1
302	SALINILLAS DE BUREBA	54	1
303	VILLAZOPEQUE	53	1
304	TOSANTOS	52	1
305	CASTELLANOS DE CASTRO	50	1
306	PIERNIGAS	48	1
307	SANTIBAÑEZ DEL VAL	47	1
308	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	46	1
309	MAMBRILLAS DE LARA	45	1
310	VIZCAINOS	44	1
311	VILLAMBISTIA	44	1
312	MONASTERIO DE LA SIERRA	43	1
313	ESPINOSA DEL CAMINO	42	1
314	VALLEJERA	42	1
315	VALLARTA DE BUREBA	40	1
316	IBRILLOS	39	1
317	SANTA OLALLA DE BUREBA	37	1
318	TEJADA	34	1
319	CASCAJARES DE LA SIERRA	33	1
320	CARAZO	30	1
321	CASCAJARES DE BUREBA	30	1
322	MAMOLAR	27	1
323	SAN VICENTE DEL VALLE	27	1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

324	SEQUERA DE LA HAZA	27	1
325	CARRIAS	25	1
326	REINOSO	15	1
327	VILLAMEDIANILLA	11	1
328	PINEDA TRASMONTE	121	0
329	GRIJALBA	112	0
330	VILLALDEMIRO	97	0
331	HORMAZAS, LAS	96	0
332	ESPINOSA DE CERVERA	91	0
333	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	83	0
334	PADILLA DE ABAJO	80	0
335	RABANOS	80	0
336	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	61	0
337	HORNILLOS DEL CAMINO	59	0
338	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	58	0
339	BELBIMBRE	57	0
340	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	56	0
341	MAZUELA	55	0
342	RIOCAVADO DE LA SIERRA	55	0
343	QUINTANILLA DEL COCO	54	0
344	ZUÑEDA	53	0
345	PALAZUELOS DE MUÑO	50	0
346	CILLERUELO DE ARRIBA	47	0
347	ENCIO	44	0
348	JARAMILLO DE LA FUENTE	42	0
349	CABEZON DE LA SIERRA	40	0
350	VILORIA DE RIOJA	39	0
351	VILLATUELDA	37	0
352	OLMILLOS DE MUÑO	37	0
353	BAÑUELOS DE BUREBA	35	0
354	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	34	0
355	TINIEBLAS DE SIERRA	34	0
356	NAVAS DE BUREBA	33	0
357	SORDILLOS	33	0
358	VID DE BUREBA, LA	31	0
359	BARRIO DE MUÑO	31	0
360	JURISDICCION DE LARA	31	0
361	TORRELARA	31	0
362	HAZA	30	0
363	GALBARROS	30	0
364	VILLANUEVA DE CARAZO	26	0
365	CASTIL DE PEONES	25	0
366	BASCUÑANA	23	0
367	TOBAR	22	0
368	REZMONDO	21	0

\*FUENTE POBLACIÓN INE: Cifras oficiales de población resultantes de la estadística del Padrón a 1 de enero de 2020

\*\* FUENTE PARO: Junta de Castilla y León





Expt. PTS: 513C  
Expt. Servicio.:004/2021  
Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados  
Ref.: JAGY/atc

## PLAN I DE EMPLEO 2021

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

### ANEXO II – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del municipio: .....  
Domicilio: .....  
Población: ..... CP.: ..... Provincia.: BURGOS  
Teléfono: ..... Móvil: ..... E-mail: .....@diputaciondeburgos.net  
Alcalde/sa Presidente/a:.....

#### DATOS BANCARIOS

Titular: ..... CIF.: .....  
Entidad Financiera: ..... Localidad: .....  
Domicilio: .....  
Nº DE IBAN (24 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

#### 2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....  
.....  
.....

#### 3. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

El firmante, como representante del municipio ....., **SOLICITA** la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, según se indica en el siguiente cuadro:

Nº (*)	ACTIVIDAD DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS SOLICITADOS	CATEGORÍA TRABAJADOR A CONTRATAR	% JORNADA	IMPORTE SOLICITADO POR CONTRATACIÓN (**)
1				
2				
3				

\*Máximo tres trabajadores por municipio solicitante

\*\* Máximo 5.000,00 € a jornada parcial. Para jornada completa, se concederán por tramos de 5.000,00 € aplicando los criterios y el sistema establecido en las Bases Reguladoras.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C

Expt. Servicio.:004/2021

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

#### 4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, en función de la cuantía de la subvención de la que esta Entidad sea beneficiaria, realiza la siguiente declaración, relativa a los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **DECLARA**:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:
- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

#### 5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente **ACEPTAR** la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

En ..... ,a..... de ..... de 2021

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**



Expt. PTS: 513C  
Expt. Servicio.:004/2021  
Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados  
Ref.: JAGY/atc

**PLAN I DE EMPLEO 2021**  
**(Financiación íntegra Diputación de Burgos)**

**ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES**

**6. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre del municipio.: .....  
Domicilio.: .....  
Población.: ..... CP.: ..... Provincia.: BURGOS  
Teléfono.: ..... Móvil.: ..... E-mail.: .....@diputaciondeburgos.net  
Alcalde/sa Presidente/a:.....

**7. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)**

.....  
.....

**8. ACEPTACIÓN DEL REMANENTE**

El firmante, como representante del municipio ....., **ACEPTA** la subvención por la distribución de remanentes existentes en el presente Plan I 2020, concedida mediante Resolución del Presidente de fecha ....., en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.

**9. ANTICIPO**

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, esta Entidad beneficiaria, en relación con los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento

En ..... ,a..... de ..... de 2021

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**



Ept. PTS: 513C  
Ept. Servicio.:004/2021  
Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados  
Ref.: JAGY/atc

**PLAN I DE EMPLEO 2021**  
**(Financiación íntegra Diputación de Burgos)**

**ANEXO IV**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN**  
**DE LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE**  
**BURGOS**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Vigésimotercera de la convocatoria)

**ENTIDAD:**.....

**PROYECTO:**.....

**DATOS DEL TRABAJADOR:**

**Nombre y Apellidos:**.....

**DNI. / NIE:**.....

D./Dña. \_\_\_\_\_  
, como representante de esta Entidad, le informo de que el contrato temporal, firmado por usted el día: \_\_\_\_\_, ha sido subvencionado por La Excm. Diputación Provincial de Burgos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_. / Resolución de la Presidencia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. (tachar lo que no proceda)

En ..... ,a..... de ..... de 2021

Representante de la entidad  
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**



Expt. PTS: 513C  
Expt. Servicio.:004/2021  
Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados  
Ref.: JAGY/atc

**PLAN I DE EMPLEO 2021**  
**(Financiación íntegra Diputación de Burgos)**

**ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (\*)**

D/D<sup>ª</sup>. ....., en calidad de Alcalde/sa  
Presidente/a de la Entidad .....,

**EXPONGO**

**PRIMERO:** Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos concedió a esta Entidad una subvención de ..... €, para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, con las condiciones y requisitos establecidos en sus Bases Regulatoras.

**SEGUNDO:** Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(\*).....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de ..... de 2021

Fdo.: .....

(\*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 513C  
Expt. Servicio.:004/2021  
Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2021 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados  
Ref.: JAGY/atc

**PLAN I DE EMPLEO 2021**  
**(Financiación íntegra Diputación de Burgos)**

**ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad..... , provincia de Burgos.

**CERTIFICO:**

Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención del Plan I Empleo 2020, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.

Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en “TOTAL GENERAL”.

Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente	N.I.F.	Pertenece a colectivo incentivado*  (SI / NO)	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nºdías)  (1)	Jornada	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al período en días justificado en columna (1)
<b>* Base octava: Mujeres; Jóvenes hasta 35 años; Mayores de 55 años</b>									<b>TOTAL GENERAL</b>	

Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.

La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Y para que conste, expido la presente en..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,  
  
(Firma y sello)

El/La Secretario/a-Interventor/a,  
  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**